

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2016/0005743

Solicitud de Patente de Invención titulada: “SISTEMA MACHICHEMBRADO DE SECCIÓN TRANSVERSAL CONSTANTE”

Solicitante: CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION-CAMACOL ANTIOQUIA, VICTOR MANUEL ARISTIZABAL GIL, SURAMERICANA S.A., UNIVERSIDAD EAFIT, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A

Nuestra Ref.: P2016/000232

RESPUESTA AL OFICIO No. 12785

NOTIFICADO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2019

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de respuesta previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 reemplazando la frase de transición de “*compuesto por*” por “*que comprende*”;
- se modifica la Reivindicación 1 para especificar que el canal (9) está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica. Lo anterior encuentra soporte en la página 4 líneas 9 a

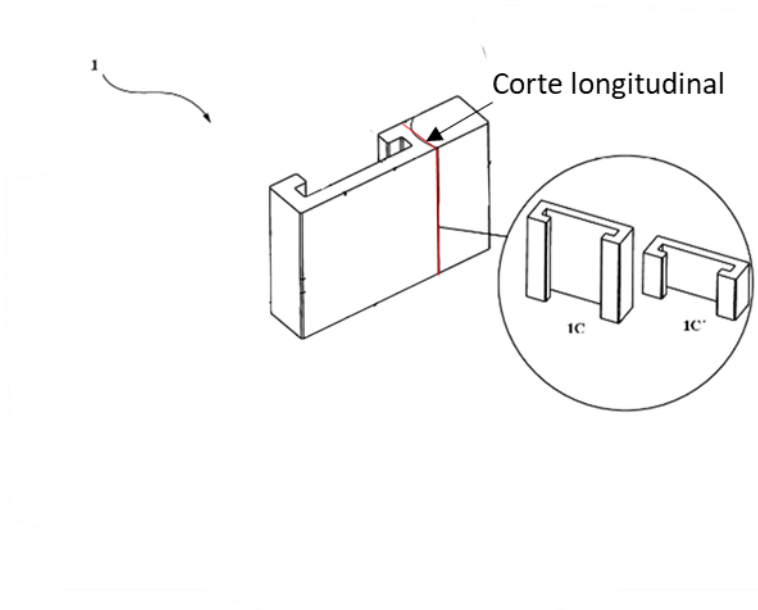
11, página 5 líneas 11 a 14 , página 7 líneas 16 a 18, página 9 líneas 7 a 19 del Capítulo Descriptivo;

- se modifica las Reivindicaciones 5, 6 y 7 agregado los números de referencias del tensor, la aleta y la aleta extendida para mejorar el entendimiento de la reivindicaciones;
- se modifica la Reivindicación 8 reemplazando la expresión “*piezas fraccionadas independiente*” por la expresión “*módulos independientes*” para unificar los términos en el Capítulo Reivindicatorio;
- se agrega una nueva Reivindicación 11 que reclama un sistema de machihembrado que se compone de al menos tres unidades como las reclamadas en la Reivindicación 1.

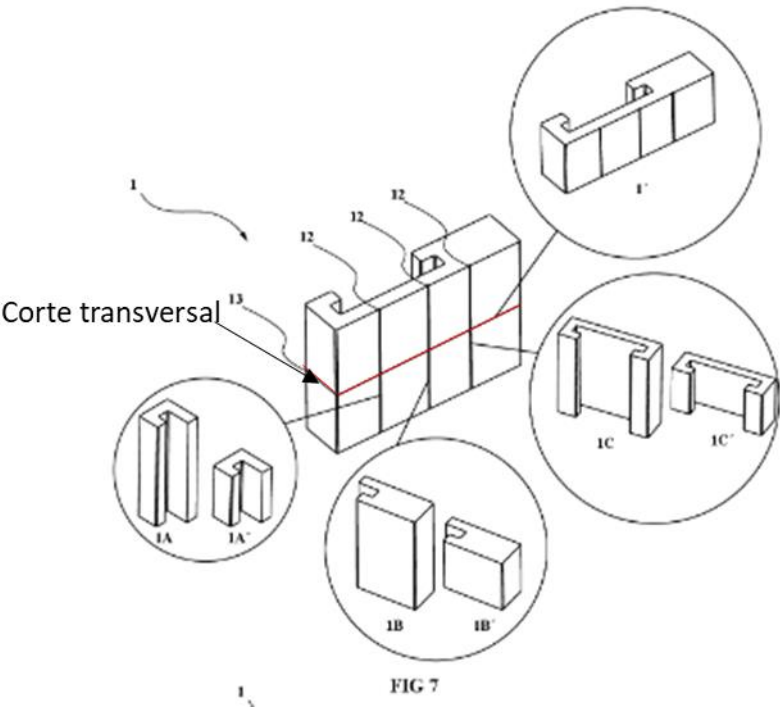
Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida, por el contrario, éstas representan una limitación de la materia inicialmente reclamada.

2. a- El Despacho objeta la claridad de las Reivindicaciones 7 y 8 porque presentan expresiones como “*(...) donde el largo de la aleta extendida es igual al largo de la aleta.*” y “*(...) que permiten fraccionar la unidad en dos piezas fraccionadas independientes (1’).*”; las cuales no son muy claras dentro del contexto de lo que se desea reclamar.

b- Con respecto a la objeción de Claridad de las Reivindicaciones 7 y 8, me permito señalar al Despacho que estas reivindicaciones están reclamando modalidades de la unidad, específicamente la Reivindicación 7 depende de la Reivindicación 3 que reclama que la unidad de la presente invención se puede dividir en módulos independientes, según el lugar donde se realice un corte longitudinal, ahora bien, la Reivindicación 7 reclama específicamente uno de los módulos independientes que se puede obtener de estas divisiones, de la siguiente manera “*uno de los módulos independientes (1C) formado por el corte longitudinal (12), donde el largo de la aleta extendida (7) es igual al largo de la aleta (4).*”, me permito mostrar al Despacho como se obtiene este módulo independiente:



Ahora bien, con respecto de la Reivindicación 8, de manera similar a lo reclamado en las Reivindicaciones de la 3 a la 7, dicha Reivindicación 8 reclama que la unidad de la Reivindicación 1 puede dividirse mediante un corte transversal para obtener dos módulos pero con menos altura, como se muestra a continuación:



Me permito señalar que es claro que lo que se quiere reclamar en las anteriores reivindicaciones es simplemente una modalidad de la presente invención en donde se divide la unidad de la Reivindicación 1 de diferentes maneras como se explicó anteriormente.

Por lo anterior, se consideran superadas las observaciones elevadas por el Despacho, de tal forma que el Capítulo Reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo así los requisitos del Artículo 30 de la Decisión 486.

3. a- El Despacho señala que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos GB2152547 (D1) y EP2096221 (D2).

El Despacho argumenta que D1 divulga un bloque de construcción que tiene huecos (10) y protuberancias (11), ejemplo en un lado del bloque, de modo que cuando los huecos y protuberancias de al menos dos bloques se ubican entre sí, los bloques están interconectados. Cuando se emplea un método de construcción de la cavidad llena, se puede prescindir de una junta de lecho, que limita la unión de los bloques unidos a la sección central de la pared, entre las hojas interna y externa de la pared. Los bloques pueden construirse en un escalonamiento de medio bloque en una actitud vertical y un escalonamiento de medio bloque en una actitud horizontal con respecto a las hojas internas y externas de la pared, proporcionando una unión máxima de cada bloque a la hoja opuesta de la pared, resultando en una estructura de tipo monolítico. (Resumen).

De acuerdo con lo anterior, el Despacho indica que D1 es el estado de la técnica más cercano a la Reivindicación 1. La diferencia que identifica el Despacho entre Reivindicación 1 y D1 es que la Reivindicación 1 presenta “un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2); y donde la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas. En consecuencia, el Despacho afirma que, el efecto que se logra al incluir el canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2); y donde la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas es facilitar la generación de un arreglo a partir del cual se genera una traba mecánica, de tal forma que cada unidad queda bloqueada en su posición sin que sea posible su giro o desplazamiento en cualquier dirección. Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se formula así: *¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de facilitar la generación de un arreglo a partir del cual se genera una traba mecánica, de tal forma que cada unidad queda bloqueada en su posición sin que sea posible su giro o desplazamiento en cualquier dirección?*”

Sin embargo, el Despacho afirma que el incluir un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2); y donde la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas para facilitar la generación de un arreglo a partir del cual se genera una traba mecánica, de tal forma que cada unidad queda bloqueada en su posición sin que sea posible su giro o desplazamiento en cualquier dirección, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a un canal interior que permite el desplazamiento de un bloque para establecer el bloqueo de las piezas (Figuras 1, 2 y 4). Finalmente, el Despacho señala que la persona medianamente versada en la materia estaría motivada a incluir un canal interior que permite el desplazamiento de un bloque para establecer el bloqueo de las piezas del documento D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el Despacho señala que las reivindicaciones dependientes 2 a 4 y 8 a 10 ya están divulgadas por D1, y que las reivindicaciones dependientes 5 a 7, se encuentran divulgadas en D2. Por lo anterior, las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al mecanismo de la Reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el alcance de la presente invención consiste en una unidad de mampostería de sección transversal constante, compuesta por un tensor (2); una primera cuña (3), formada por una aleta (4) y un alma (5), conectada a un extremo del tensor (2); una segunda cuña (6), formada por una aleta extendida (7) y un alma extendida (8), conectada al extremo opuesto del tensor (2); y un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2).

Particularmente, donde el canal (9) está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica y además la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas.

ii) En relación con el arte previo citado por el Despacho, me permito señalar lo siguiente:

D1 divulga un bloque de construcción que tiene huecos (10) y protuberancias (11) dispuestas por ejemplo en un lado del bloque de construcción, de modo que cuando los recesos y protuberancias de al menos dos bloques de construcción se encuentran relacionados entre sí, los bloques de construcción están interconectados. Particularmente, D1 divulga que los bloques de construcción forman una cavidad para que sea llenada de un relleno adecuado con lo que se puede prescindir de una junta de lecho; por lo cual se limita la unión de los bloques unidos a la sección central de la pared, entre las hojas interna y externa de la pared por medio del relleno adecuado. Los bloques de construcción pueden construirse en un escalonamiento de medio bloque en una actitud vertical y un escalonamiento de medio bloque en una actitud horizontal con respecto a las hojas internas y externas de la pared, proporcionando una unión máxima de cada bloque a la hoja opuesta de la pared, resultando en una estructura de tipo monolítico.

Por su parte, D2 divulga un sistema constructivo con aislamiento térmico y acústico integrado que cuenta con un bloque con sección transversal no constante que cuenta con un espacio central, en donde dicho espacio central cuenta con unos ángulos o aletas que reciben una parte de conexión central hecha de un material aislante.

ii) Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con el análisis de problema solución, expuesto por el Manual Andino de Patentes¹ y la Guía de examen de solicitudes de patente y modelos de utilidad de la SIC². La Guía de la SIC señala que *“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución”* (subrayado fuera de texto).

¹ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 10.2.1.

² Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, sección 2.13.5, páginas 131-134.

A. Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente “un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”.³

El Despacho tiene razón en que, entre los documentos citados en su examen, D1 es el más cercano, pues divulga unos bloques de construcción que cuentan con unas protuberancias y unos agujeros que permiten la unión de varios bloques.

B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano

En cuanto a las diferencias entre D1 y el nuevo alcance de la Reivindicación 1, D1 no divulga las siguientes características esenciales de la presente invención:

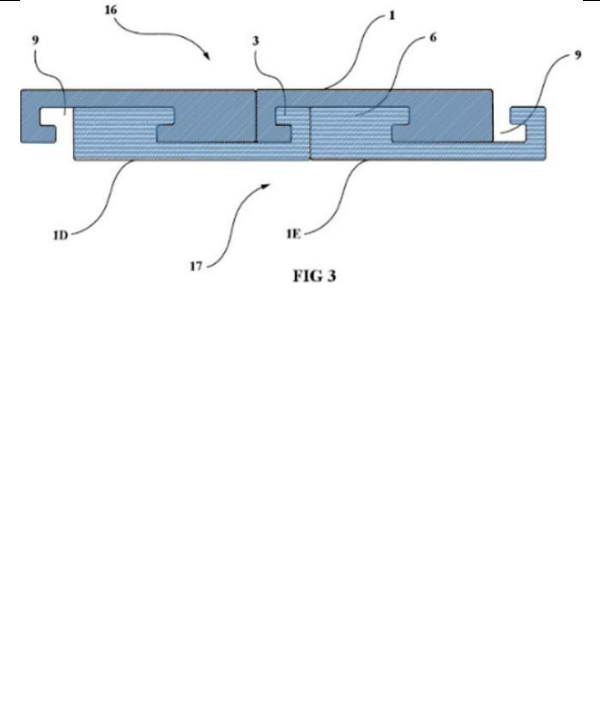
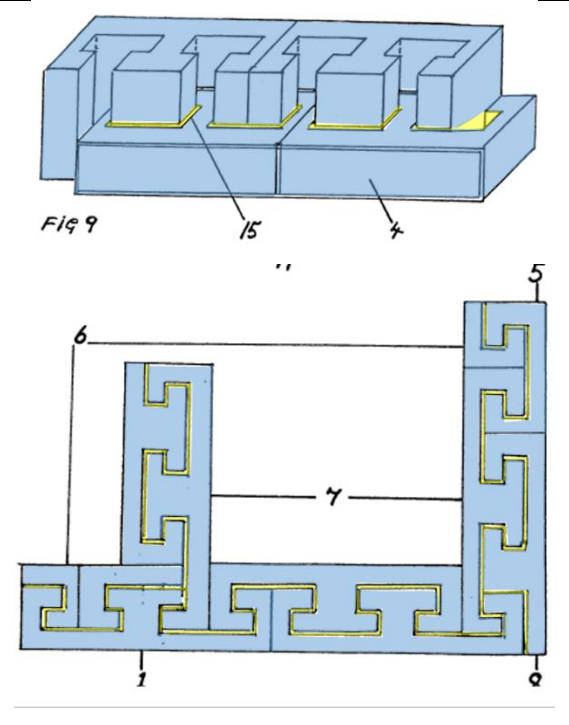
- D1 no divulga un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2), Por su lado, divulga que los bloques de construcción se forman de dos agujeros (10), como se observa a continuación:

PRESENTE INVENCION FIGURA 1	D1 FIGURA 2
En el caso de la presente invención, la unidad de la presente invención cuenta con <u>un único canal (9)</u> (azul) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y	D1 divulga un bloque de construcción con <u>dos agujeros (10)</u> (azul). Es importante resaltar que la Fig. 5 a 8 muestran cortes del bloque de construcción, por eso se

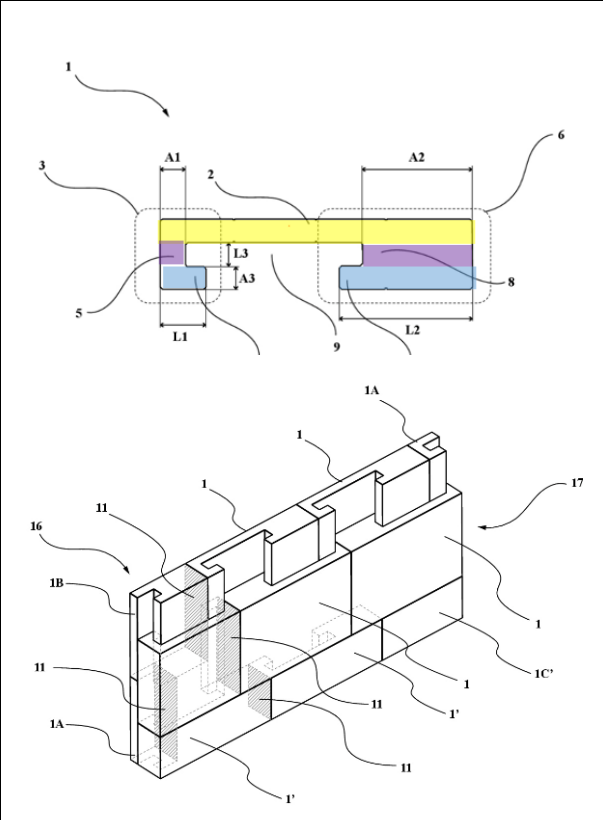
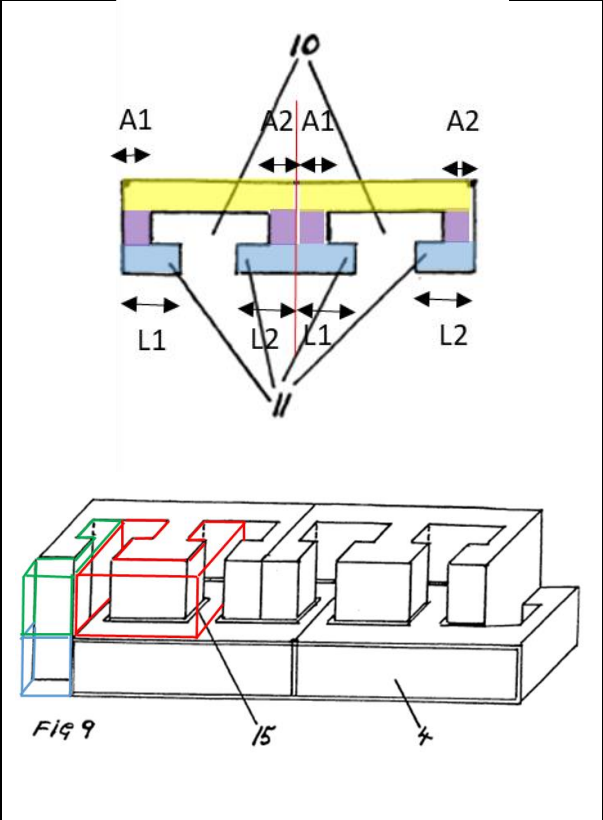
³ Ibídem, página 132

el tensor (2).	pueden observar bloques con un solo agujero.
----------------	--

- D1 no divulga un canal (9) que está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica. Por el contrario, D1 divulga que cuando los bloques se juntan se forma una cavidad para ser llenada de un material de relleno, dicho material es el que adhiere los bloques (Columna 1 líneas 17 a 26, líneas 46 a 50, Figs. 9, 10 y 11 de D1), como se muestra a continuación

PRESENTE INVENCION FIGURA 1	D1 FIGURA 9 y 11
	
En el caso de la presente invención, las unidades (azul) cuentan con un canal (9) que se configura para que no exista un espacio cuando se conectan entre si, lo cual forma una traba mecanica.	D1 divulga una cavidad (15) (amarilla) en las juntas laterales de los bloques de construcción (azul) para que esta sea llenada por un material de relleno.

- D1 no divulga una aleta (4) que tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas. En el caso de D1, este divulga que los componentes del bloque de construcción son simétricos, es decir, las aletas y las almas tienen las mismas longitudes, como se puede observar a continuación.

PRESENTE INVENCION FIGURA 1	D1 FIGURA 2 y 9
	
En el caso de la presente invención, la unidad cuenta con una configuración específica, en donde la aleta (4) (azul) cuenta con un longitud (L1) que es de menor longitud que la longitud (L2) de la aleta extendida (7) (azul), por otro lado, el ancho (A1) del alma (5) (morado) es menor que el ancho (A2) del alma extendida (8) (morado). Finalmente, el ancho (A3) de las aletas (4,7) (azul) es menor a la longitud (L3) de las almas (5,8) (morado). Adicionalmente y como se muestra en la figura 6, me permito resaltar que la configuración específica de las aletas y almas de la presnte invención ocasiona que una ves se juntas otras unidades se eviten juntas verticales continuas, evitando así la presencia de planos de debilidad.	D1 divulga un bloque de construcción con dos agujeros (10) donde cada agujero (10) se compone de unas protuberancias (11), en donde las protuberancias se pueden dividir en tres elementos, un tensor (amarillo), dos almas (morado) y dos aletas (azul), en donde como se observa en la figura, las aletas (azules) tienen la mismas longitudes (L1) y (L2), las almas tienen los mismos anchos (A1) y (A2) y la longitud de las almas es igual al ancho de las aletas. <u>Además, el bloque de construcción de D1, al ser simétrico, presenta la desventaja de que, al intentar ensamblar en altura uno de los extremos del muro, se genera una continuidad en la junta vertical.</u> En la Fig. 9 de D1, se observa que debido a la simetria del bloque para la conformación de la esquina de la primera hilada se requiere una unidad de media altura, como la que se

	presenta en la fig. 6 (línea azul). Por su lado, para la conformación de la segunda hilada se requieren 2 unidades de altura completa una como la que se presenta en la figura 6 (línea verde) y una como la que se presenta en la figura 5 (línea roja) y de esta manera <u>se genera una junta vertical continua en toda la altura del muro</u> , lo cual hace que el sistema D1 presente un comportamiento estructural menos eficiente que el sistema que se propone.
--	--

C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial

A simple vista se podría concluir que las diferencias señaladas anteriormente no son relevantes y corresponden al simple intercambio de elementos; sin embargo, dichas diferencias estructurales son vitales en la solución al problema técnico de la presente invención, pues un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2), donde el canal (9) está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica y además la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas_como se reclaman, sí proveen resultados inesperados a la luz del arte previo.

De acuerdo con lo anterior, difiero con el único efecto técnico planteado por el Despacho, ya que él considera que todas las características técnicas solo proveen un efecto técnico, pero me permito señalar que el canal (9) y las variaciones de longitudes de las almas y las aletas, son características separadas la cuales tienen efectos técnicos diferentes que se encuentran asociados. Por lo anterior, me permito señalar al despacho que los efectos técnicos asociados al hecho de incluir un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2), donde el canal (9) está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica y además la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas es que estos elementos impiden el movimiento en todas las direcciones de las unidades, como el Despacho correctamente mencionó en su análisis, pero además, evitan la generación de planos de

debilidad, mejoran el desempeño estructural del sistema y con ellas se logra un proceso de fabricación más eficiente.

Es importante resaltar que uno de los aspectos importantes de la configuración de la geometría de la unidad, en específico las longitudes de los componentes de las cuñas, es decir aletas y almas, es que con esta se evita la generación de planos de debilidad y se mejora el desempeño estructural del sistema, lo anterior se menciona en la página 5 líneas de la 20 a la 24 del Capítulo Descriptivo.

D. Deducir el problema técnico a solucionar

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención es *¿cómo modificar el bloque de construcción de D1 con el fin de facilitar la generación de un arreglo a partir del cual se genera una traba mecánica, de tal forma que cada unidad queda bloqueada en su posición sin que sea posible su giro o desplazamiento en cualquier dirección, evitando la generación de planos de debilidad, mejorando el desempeño estructural del sistema y facilitando el proceso de fabricación?*

E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia

i) En este punto me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC establece: “esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada” (énfasis fuera del texto). Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de

identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

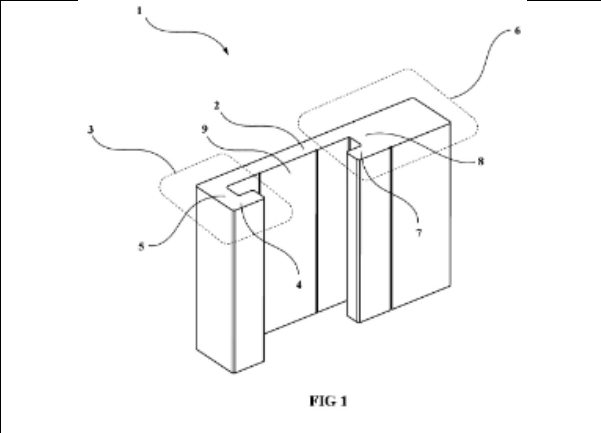
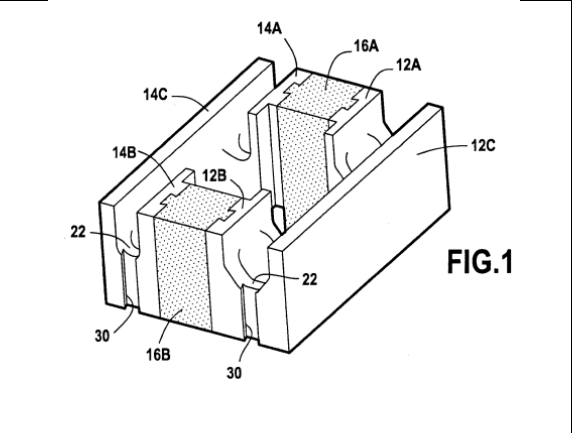
En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanzan en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente, conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la presente invención en que D1 no divulga un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2), donde el canal (9) está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica y además la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas.

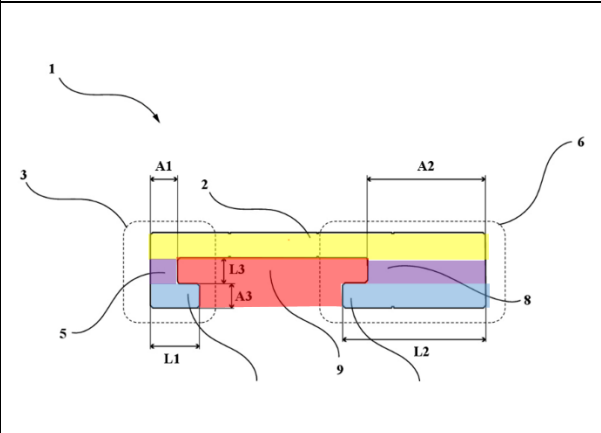
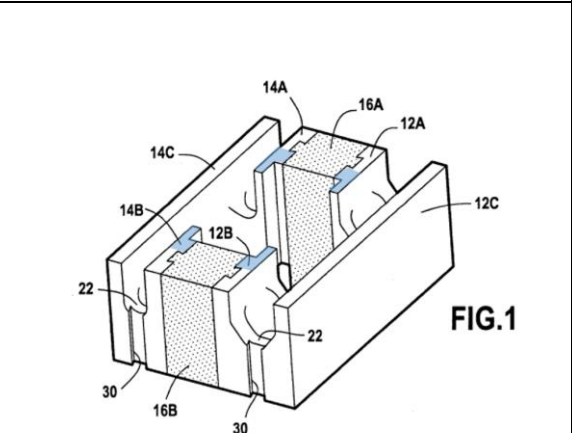
ii) De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2.

Ahora bien, en cuanto a D2, este documento se diferencia del presente invento de la siguiente manera:

- D2 no divulga una unidad de mampostería de sección transversal constante. Por el contrario, D2 divulga un bloque de construcción con sección transversal no constante, como se muestra a continuación:

PRESENTE INVENCIÓN	D2 Figura 1
 FIG 1	 FIG.1
En el caso de la presente invención, la unidad de la presente invención tiene la sección transversal constante.	D2 divulga un bloque con una sección transversal no constante.

- D2 no divulga un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2), en donde la primera cuña (3) se forma por una aleta (4) y un alma (5), conectada a un extremo del tensor (2) y la segunda cuña (6) se forma por una aleta extendida (7) y un alma extendida (8), conectada al extremo opuesto del tensor (2). Por el contrario, D2 solo divulga que el espacio central (18) se compone de unos ángulos o aletas que forman un canal.

PRESENTE INVENCIÓN FIGURA 1	D1 FIGURA 2
 FIG 1	 FIG.1
En el caso de la presente invención, la unidad de la presente invención cuenta con un canal (9) (rojo) <u>formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2).</u> Las cuñas (3 y 6) se forman por una aleta (azul) y un alma (morado) cada una.	D2 divulga un espacio central (18) que se compone de unos ángulos o aletas (azul) que no son más que protuberancias. Es importante resaltar que estas aletas o ángulos no son iguales a las cuñas de la presente invención.

- D2 no divulga una aleta (4) que tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas. Por el contrario, y como se mostró en el punto anterior, D2 no divulga que las cuñas se compongan de aletas y almas, la cuña de D2 solo se compone de una protuberancia.

Por lo tanto, a la luz de los documentos citados por el Despacho, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar el bloque de construcción de D1 con un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2), donde el canal (9) está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica y además la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas

Ahora bien, me permito resaltar que, aun con todo lo señalado anteriormente, si una persona medianamente versada en la materia quisiera combinar las enseñanzas de D1 con D2, no obtendría la presente invención, ya que con D2 la persona medianamente versada en la materia estaría motivado a modificar el bloque de construcción de D1 ubicando los ángulos o aletas de D2 en el espacio central del bloque de construcción de D1, lo cual impediría que los bloques de construcción de D1 se conectan entre sí; obteniendo así un bloque de construcción no funcional. Lo anterior descrito, difiere de lo reclamado en la presente invención en tanto que no presenta un canal (9) formado por las superficies interiores de las cuñas (3 y 6) y el tensor (2), donde el canal (9) está configurado para recibir una unidad de mampostería formando así una traba mecánica y además la aleta (4) tiene un largo menor al de la aleta extendida (7), el alma (5) tiene un ancho menor al del alma extendida (8) y el ancho de las aletas es menor que el largo de las almas.

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos⁴. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del*

⁴ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

*estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. **Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema***⁵ (énfasis fuera del texto).

En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible. Aplicar un estándar de “posibilidad de alcanzar” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si algunos de los elementos reclamados se encuentran en el estado de la técnica, sino si la persona medianamente versada en la materia, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, derivaría de manera obvia las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

iv) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁶. En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

v) Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo de las Reivindicaciones 2 a 10, me permito señalar que éstas son dependientes de la Reivindicación 1 y por lo tanto heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace

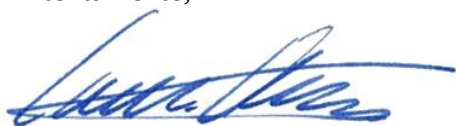
⁵ Superintendencia de industria y comercio de Colombia, Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 2.13.2

⁶ Manual Andino de Patentes, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1.

referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”⁷ (énfasis fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, las Reivindicaciones 2 a 10, al incluir las características no obvias de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

4. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Despacho han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado
- Pago una Reivindicación adicional

⁷ Ibídem, Sección 2.6.4.2